



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

Asunto:

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES
MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las bases elaboradas para la concesión de las siguientes subvenciones:

- Subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres ejercicio 2020. Expte: 2074/2020.
- Subvenciones a entidades vinculadas a la Educación o a Centros Educativos de Formación Reglada ejercicio 2020. Expte: 2090/2020.
- Subvenciones a entidades para Actividades de Fomento y Promoción de Eventos Musicales 2020. Expte: 2137/2020.
- Subvenciones a Entidades de Carreño para Actividades de Fomento y Promoción Cultural 2020. Expte: 2067/2020.
- Subvenciones a Entidades y Programas Deportivos 2020. Expte: 2066/2020.
- Subvenciones a Entidades y Programas de Festejos 2020. Expte: 2085/2020.
- Subvenciones a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia 2020. Expte: 2086/2020.
- Subvenciones a Programas Medioambientales Ejercicio 2020. Expte: 847/2020.

Visto que todos los expedientes disponen de los informes correspondientes de fiscalización y de retención de crédito de la Intervención Municipal.

Vistos los dictámenes de la Comisión de Educación, Turismo e Igualdad de fecha 15 de junio de 2020 (subvenciones 1y 2), de la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud e Innovación y Promoción Económica de fecha 12 de junio de 2020 (subvenciones 3, 4 y 5), de la Comisión de Festejos y Participación Ciudadana de fecha 18 de junio de 2020 (subvenciones 6 y 7) y de la Comisión de Medio Ambiente de fecha 19 de junio de 2020 (subvenciones 8).

Considerando que los artículos 10 de la ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, admiten la posibilidad de que los órganos superiores avoquen para sí, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, lo hagan conveniente.

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás artículos concordantes, **HE RESUELTO:**



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

Primero. - AVOCAR la competencia para la aprobación de las bases y la convocatoria para la concesión de las subvenciones siguientes:

- 1) Subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres ejercicio 2020. Expte: 2074/2020.
- 2) Subvenciones a entidades vinculadas a la Educación o a Centros Educativos de Formación Reglada ejercicio 2020. Expte: 2090/2020.
- 3) Subvenciones a entidades para Actividades de Fomento y Promoción de Eventos Musicales 2020. Expte: 2137/2020.
- 4) Subvenciones a Entidades de Carreño para Actividades de Fomento y Promoción Cultural 2020. Expte: 2067/2020.
- 5) Subvenciones a Entidades y Programas Deportivos 2020. Expte: 2066/2020.
- 6) Subvenciones a Entidades y Programas de Festejos 2020. Expte: 2085/2020.
- 7) Subvenciones a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia 2020. Expte: 2086/2020.
- 8) Subvenciones a Programas Medioambientales Ejercicio 2020. Expte: 847/2020.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán las citadas subvenciones, según anexo que se adjunta a la presente resolución, y remitir las mismas al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación (los modelos de solicitud y anexos se publicarán en la página Web municipal).

Tercero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes **desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.**

Cuarto.- Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las subvenciones referidas, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal vigente, según la siguiente relación:

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres ejercicio 2020	1.000 euros (mil euros)	231 48909 "Subvenciones Asociaciones de Mujeres"
Subvenciones a entidades vinculadas a la Educación o a Centros Educativos de Formación Reglada ejercicio 2020	4.220.-€ (cuatro mil doscientos veinte euros)	326. 48.915 "Subvenciones a Asociaciones de madres/padres y alumnado".
Subvenciones a entidades para Actividades de Fomento y Promoción de Eventos Musicales 2020	11.928 € (once mil novecientos veintiocho euros)	334.48.901 "Subvenciones Actividades Culturales"
Subvenciones a Entidades de Carreño para Actividades de Fomento y Promoción Cultural 2020	5.636 € (cinco mil seiscientos treinta y seis euros)	334.489.01 "Subvenciones a actividades culturales".
Subvenciones a Entidades y Programas Deportivos 2020	24.020.-€ (veinticuatro mil veinte euros)	340 48902 "Subvenciones a Actividades Deportivas"
Subvenciones a Entidades y Programas de Festejos 2020	18.600.-€ (dieciocho mil seiscientos euros)	338 48903: "Subvenciones a Festejos Populares"
Subvenciones a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia ejercicio 2020	5.525 € (cinco mil quinientos veinticinco euros)	924 48907 "Subvenciones a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia"
Subvenciones a Programas Medioambientales Ejercicio 2020	5.100 € (cinco mil cien euros)	1721.489.08 "Subvenciones para programas medioambientales"

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedeelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



ANEXO BASES

1) BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE MUJERES EJERCICIO 2020

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio de Carreño, para la realización de actividades, y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos durante el año 2020.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa de subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención. Serán requisitos para solicitar la subvención que, la entidad solicitante esté inscrita en el registro de municipal de asociaciones, tenga su domicilio social en Carreño y que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño o que en su defecto el 80 % de sus beneficiarias sean mujeres del concejo de Carreño.

Tercera.- Documentación.

Se deberán presentar las solicitudes a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Relación de los proyectos, programas de actividades relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos para durante el ejercicio de 2019, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2020



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



- c) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.
- d) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria.
- e) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (20 puntos).
- b) Continuidad y periodo de desarrollo de la actividad (20 puntos).
- c) Defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades (25 puntos).
- d) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (20 puntos).

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Igualdad valorará los proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación, a la Alcaldía-Presidencia, dándose cuenta de la resolución a la Comisión Informativa correspondiente.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 1.000 euros (mil euros) con cargo a la partida 231 48909 "Subvenciones Asociaciones de Mujeres"

Novena.- Justificación de las subvenciones.

Por motivos derivados de la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2021, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1- Memoria técnica y justificativa de subvención según **modelo Anexo** que deberá incluir:

a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

b) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

- Balance económico de la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Carreño podrá solicitar la presentación de los originales de los justificantes del gasto financiado por la subvención que estime oportunos. Para ello la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo II a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Carreño) y con la Seguridad Social, emitidas por los órganos competentes.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida deberá presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, debido a la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará el pago anticipado de las subvenciones, una vez concedidas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según regula el artículo 34.4 de la LGS.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2020.

Décima.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Duodécima.- Abono de las subvenciones

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrá realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente la justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria

Decimotercera. - Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Igualdad en el momento en que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Decimocuarta. - Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir los objetivos de los proyectos o programas de actividades
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimoquinta.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

Decimosexta.- Norma de aplicación general.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO".

La concurrencia a esta convocatoria, supone la plena aceptación de las presentes bases

2) BASES PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN O A CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN REGLADA EJERCICIO 2020

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos/as y de padres y madres de alumnos/as del municipio de Carreño, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades, programas y eventos educativos durante el año 2020.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades educativas del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal y Autonómico de Asociaciones. Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Tercera.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos de actividades durante el ejercicio de 2019 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- b) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año objeto de la Subvención (2020).
- c) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.
- d) Justificante de la entidad de estar cubierta por seguro de responsabilidad civil vigente, en el caso de que se realicen actividades extraescolares fuera del Centro.
- e) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- f) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. (15 puntos)
- Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social. (10 puntos)
- Continuidad y período de desarrollo de la actividad. (10 puntos)
- Interés social y cultural de los proyectos. (15 puntos)
- Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. (15 puntos)
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación. (10 puntos)
- Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (Hasta 10 puntos):
 - Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (Hasta 2 puntos).
 - Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (Hasta 5 puntos).
 - Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (Hasta 10 puntos).

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención y plazos.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Educación, Turismo e Igualdad, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de tres meses.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 4.220.-€ (cuatro mil doscientos veinte euros) con cargo a la partida 326. 48.915 "Subvenciones a Asociaciones de madres/padres y alumnado".

Novena.- Justificación y pago de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo, será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

Por motivos derivados de la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2021, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



- Balance económico de la actividad subvencionada.
- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.
- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, debido a la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará el pago anticipado de las subvenciones, una vez concedidas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según regula el artículo 34.4 de la LGS.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2020.

Décima. - Modificación y revocación de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "**COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO**". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Duodécima.- Órgano competente y plazos.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

3) BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS MUSICALES 2020

Primera.- Objeto y Finalidad de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones económicas para la realización de actividades/eventos musicales en el Concejo de Carreño para el ejercicio de 2020.

La finalidad es la de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, con el fin de mejorar la oferta de actividades musicales y consolidar una red de festivales que sean un complemento adecuado a las programaciones que tienen lugar en Carreño contribuyendo así al incremento de visitantes y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social. La promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y sirve para aumentar la cohesión social e impulsa el desarrollo económico.

La finalidad será la de apoyar y completar la acción de las entidades, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que programen y realicen actividades musicales consolidadas con una antigüedad mínima de dos años dentro del término municipal de Carreño.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



La asociación o entidad solicitante deberá presentar un proyecto que cumpla todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente, así como contratar un seguro de responsabilidad civil para los espectáculos que se programen. La documentación acreditativa debe cumplir con lo previsto en los arts. 5, 6 y 7 de la Ley 8/2002 de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias. Esta documentación se aportará, por parte de la entidad que solicita la subvención, en el Registro municipal, un MES antes a la fecha de celebración de las actividades subvencionadas.

Así mismo, en el proyecto propuesto se designará a una persona responsable dentro de la entidad que se coordinará con el Ayuntamiento en todos los aspectos técnicos y logística necesarios para llevar a cabo el evento. Se nos facilitará nombre, apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, por resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Tercera.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención a Certámenes Musicales", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación detallada de actividades musicales para los que solicita la subvención para el ejercicio **2020** señalando los criterios que permitan la valoración del proyecto conforme señala la base sexta de la convocatoria. Este proyecto deberá desarrollarse en el término municipal de Carreño. Se deberá detallar la cuantía económica total que suponen el proyecto, con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, y la participación que se pretende del Ayuntamiento de Carreño, especificando el importe de la subvención solicitada.

Todos los proyectos que se presenten al objeto de ser subvencionados deberán de emplear la toponimia oficial aprobada por el Decreto 30/2005 de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Carreño (BOPA 6-V-2005) y el Decreto posterior de 26/2014 de 12 de febrero, por el que se modifican de algunos topónimos oficiales (BOPA 20-II-2014). Ambos decretos se pueden consultar y descargar en la página web municipal dentro del apartado de Ciudadanía/Cultura concretamente en el apartado del Servicio de Normalización Lingüística.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



b) Memoria gráfica del evento en la que se demuestre la repercusión de la actividad en los medios de comunicación, correspondiente a ediciones anteriores.

c) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).

d) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2019

e) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.

f) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación/entidad, persona física y/o jurídica y, en su caso, N.I.F. del representante o persona que la solicite

g) Certificación socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en pago de la cuota social.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de **VEINTE días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa (*Hasta 10 puntos*).

b) Nivel artístico y procedencia de las actuaciones programadas (*Hasta 20 puntos*).



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



- Actuaciones procedentes del Concejo (Hasta 5 puntos)
- Actuaciones procedentes de Asturias (Hasta 5 puntos)
- Actuaciones procedentes del territorio fuera de Asturias (Hasta 5 puntos)
- Actuaciones procedentes del ámbito Internacional (Hasta 5 puntos)

c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad. Un punto por cada año que se haya celebrado el certamen hasta un máximo de 15 años (Hasta 15 puntos).

d) Interés social y cultural de los proyectos. Que hayan sido por su singularidad objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación (Hasta 20 puntos).

e) Repercusión socioeconómica de la actividad. Se valorará la inclusión de la perspectiva de igualdad de género, la violencia de género entre los objetivos y acciones del programa y la participación de profesional de las mujeres. La incidencia en personas de diversidad funcional y el impacto de la actividad en la economía local (Hasta 5 puntos)

Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:

e.1) Inclusión de la perspectiva de igualdad de género (hasta 0,5 puntos).

e.2) Inclusión de violencia de género entre los objetivos (hasta 0,5 puntos).

e.3) Participación profesional de mujeres entre los intérpretes del evento (hasta 0,5 puntos).

e.4) Incidencia en personas de diversidad funcional (hasta 0,5 puntos).

e.5) Atracción de visitantes de fuera de Carreño (hasta 1 punto).

e.6) Aumento de ventas de hostelería local (hasta 0,5 puntos).

e.7) Aumento de pernoctaciones, debidas al evento (hasta 0,5 puntos).

e.8) Realización de acciones solidarias con personas desfavorecidas (hasta 1 punto).

f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (Hasta 15 puntos).

Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



f.1) Presentación de un desglose completo de gastos previstos (hasta 1,5 puntos).

f.2) Presentación de un desglose completo de ingresos previstos (hasta 1,5 puntos).

f.3) Consecución de financiación privada (patrocinadores, etc.) (hasta 4 puntos).

f.4) Sostenibilidad del evento: previsión de resultados económicos positivos (hasta 4 puntos).

f.5) Porcentaje que supone la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Carreño sobre la financiación total del evento (hasta 4 puntos, concediéndose 0 puntos si dicho porcentaje alcanza el 100%, y 4 puntos si es menos del 25%)

g) Recursos humanos que van a participar en el mismo (Hasta 5 puntos)

Para la puntuación de este apartado, se aplicará el siguiente baremo:

g.1) Previsión de contratación de personal para la organización de la actividad (hasta 3 puntos).

g.2) Previsión de participación de voluntarios en la organización del evento (hasta 2 puntos).

h) Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (Hasta 20 puntos)

- Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (Hasta 7 puntos).*
- Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (Hasta 10 puntos).*
- Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (Hasta 20 puntos).*

Tras la aplicación de los criterios de valoración arriba indicados, se procederá a sumar la puntuación obtenida por todas las candidaturas valoradas, para a continuación dividir los fondos disponibles para la presente convocatoria entre dicha suma total. Los fondos disponibles se prorratearán entre cada una de las candidaturas, en directa proporción a la puntuación obtenida por cada una.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



El importe de la subvención municipal concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención y plazos.

Al objeto de poder valorar los criterios previstos en estas bases la Concejalía de Cultura recabará informe evaluativo de los proyectos recibidos a personal técnico experto en materia musical y a la Agencia de Desarrollo Local y/o cuantas personas sean necesarias para su valoración.

En el plazo de un mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud e Innovación y Promoción Económica procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de un mes.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a **11.928 €** (once mil novecientos veintiocho euros) con cargo a la partida 334.48.901 Promoción cultural "Subvenciones Actividades Culturales" del presupuesto municipal.

Novena.- Justificación y pago de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el período de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

Por motivos derivados de la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2021, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, debido a la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará el pago anticipado de las



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



subvenciones, una vez concedidas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según regula el artículo 34.4 de la LGS.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2020.

Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Garantizar un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y material relacionado con la actividad y programa subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- i) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- j) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: “**COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO**”. Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección “Conoce Carreño” sección “Escudo y Bandera” y apartado “Manual de Identidad Corporativa”.

Duodécima.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

4) BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE CARREÑO PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL 2020

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Al objeto de apoyar y fomentar la realización de actividades, programas y eventos culturales de las asociaciones ubicadas en Carreño, en el ejercicio de 2020, se propone prestar apoyo y colaboración mediante la concesión de distintas subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades culturales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño.

b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria, al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.

c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, por resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Tercera.- Documentación.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención a Entidades de Carreño para Actividades de Fomento y Promoción Cultural", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de los proyectos de actividades culturales durante el ejercicio de 2019, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria. Estos proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Carreño o tener como finalidad expresa la promoción de la cultura del concejo en otras localidades. Se deberá detallar la cuantía económica total que supusieron estos proyectos y la participación del Ayuntamiento de Carreño y de otras instituciones públicas o privadas. Todos los proyectos que se presenten al objeto de ser subvencionados deberán de emplear la toponimia oficial aprobada por el Decreto 30/2005 de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Carreño (BOPA 6-V-2005) y el Decreto posterior de 26/2014 de 12 de febrero, por el que se modifican de algunos topónimos oficiales (BOPA 20-II-2014). Ambos decretos se pueden consultar y descargar en la página web municipal dentro del apartado de [Ciudadanía](#)/Cultura concretamente en el apartado del Servicio de Normalización Lingüística.

b) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).

c) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2020. Detallando la participación que se solicita del Ayuntamiento de Carreño.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



d) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.

e) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o persona que la solicite.

f) Certificación socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración jurada del tesorero/a de la entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en pago de la cuota social.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa (*Hasta 10 puntos*).
- b) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (*Hasta 15 puntos*).
- c) Interés social y cultural de los proyectos Que prevean la participación voluntaria de la ciudadanía. Que hayan sido por su singularidad objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación (*Hasta 20 puntos*).
- d) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. Que prevean actuaciones musicales y/o culturales en el municipio, y colaboraciones con el Ayuntamiento de Carreño organizando jornadas, festivales, eventos socioculturales,



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



etc, dirigidos a fomentar la cultura. Se valorará el cronograma de actividades/actuaciones propuesto por la entidad solicitante (*Hasta 20 puntos*).

e) Repercusión social de la/s actividad/es atendiendo a sus potenciales destinatarios/as (*Hasta 5 puntos*)

- Si va/n destinada/s exclusivamente a las personas asociadas a la entidad solicitante: 2 puntos.
- Si va/n destinada/s a más colectivos y personas del concejo de Carreño: 3 puntos.
- Si en ella/s participa/n las personas asociadas a la entidad solicitante, gente del concejo de Carreño y además tiene una repercusión supramunicipal: 5 puntos.

f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (*Hasta 15 puntos*).

g) Inclusión de acciones en su programa de actividades que contribuyan al uso, prestigio y visibilidad social del asturiano, con una corrección ortográfica y sintáctica, riqueza léxica y adecuación de los registros expresivos (*Hasta 20 puntos*):

- Presencia aceptable del asturiano, en el caso de actividades bilingües o trilingües (*Hasta 7 puntos*).
- Presencia notable del asturiano, con uso preferente de éste sobre otras lenguas (*Hasta 10 puntos*).
- Presencia máxima del asturiano, siendo ésta la lengua vehicular de las actividades (*Hasta 20 puntos*).

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención y plazos.

En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud e Innovación y Promoción Económica, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de tres meses. El importe total de la convocatoria de subvención asciende a



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



5.636 € (cinco mil seiscientos treinta y seis euros) con cargo a la partida 334.489.01 "Subvenciones a actividades culturales".

Novena.- Justificación y pago de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

Por motivos derivados de la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2021, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, debido a la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará el pago anticipado de las subvenciones, una vez concedidas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según regula el artículo 34.4 de la LGS.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2020.

Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: “**COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO**”. Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección “Conoce Carreño” sección “Escudo y Bandera” y apartado “Manual de Identidad Corporativa”.

Duodécima.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

5) BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS 2020

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades del municipio de Carreño, para la realización de actividades, programas y eventos deportivos durante el año 2020

Segunda.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades deportivas que motiven la concesión de subvención y colabora con las actividades deportivas que programa el Ayuntamiento.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño o desarrollen sus actividades a nivel autonómico, nacional o internacional.

Tercera.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de los proyectos de actividades deportivas durante el ejercicio de 2020, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.

b) Declaración responsable relativa a las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, ausencia de las mismas (Anexo I).

c) Proyecto económico del año 2020.

d) Fichero de acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.

e) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

f) Inscripción en el Registro Asociaciones o certificado de la Federación Asturiana y/o de la Nacional.

g) Declaración jurada del Presidente o Secretario del número de socios/as y de ingresos de la cantidad en concepto de cuotas de socios/as.

h) Certificado por la Federación del número de Deportistas y Personal Técnico que forman la asociación o club.

i) Declaración jurada de nº de socios/as cotizantes al día de la fecha de la presentación de la solicitud y que conste el total de la cuota social.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo técnico del proyecto de la actividad.
- b) Número de participantes en la misma.
- c) Continuidad y período de desarrollo de la actividad.
- d) Interés social y deportivo de los proyectos.
- e) Proyección del concejo a nivel nacional e internacional.
- f) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación.

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención.

En los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes, Juventud e Innovación y Promoción Económica, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver. El importe total de la convocatoria de subvención asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL VEINTE (24.020,-€), con cargo a la partida 340 48902 "Subvenciones a Actividades Deportivas".

Novena.- Justificación y pago de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

Por motivos derivados de la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2021, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter excepcional, debido a la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, se realizará el pago anticipado de las subvenciones, una vez concedidas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según regula el artículo 34.4 de la LGS.

Las justificaciones sólo pueden incluir gastos efectuados y facturados a la asociación en el año 2020.

Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios/as:

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



c) Someterse a las actuaciones de comprobación.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.

f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.

i) Portar en las prendas deportivas el escudo oficial del Ayuntamiento de Carreño.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Duodécima.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



6) BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y PROGRAMAS DE FESTEJOS 2020

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para ayuda a la realización y organización de actividades, programas y eventos de festejos que se realicen con motivo de las fiestas parroquiales durante el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva y limitándose la concesión a una subvención municipal por parroquia y que, durante el desarrollo de la misma, dicha entidad cumpla los requisitos relativos a las medidas sanitarias sobre COVID-19.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades de fomento, establece un sistema de discriminación positiva hacia aquellas prácticas sociales que respondan mejor al interés general, que sean actuaciones unitarias, abiertas y cooperativas, que representen y en las que participen de una manera directa o indirecta la totalidad de la parroquia, puesto que supone un valor añadido al hecho mismo de la realización de las fiestas.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro Asociaciones de Festejos (comisiones de fiestas) o Asociaciones del concejo de Carreño (sólo en el caso de aquellas parroquias en las que no existiendo comisión de festejos asuma otra entidad sin ánimo de lucro la organización de las fiestas parroquiales siempre que ésta esté socialmente responsabilizada o detente el encargo mayoritario de la ciudadanía de organizar y desarrollar las fiestas de la localidad o núcleo de población) siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que pudiendo llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño.
- b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.
- d) Que la asociación/entidad solicitante (organizadores/as de las actividades festivas) tenga suscrito un contrato de seguro por cuantía suficiente para cubrir su responsabilidad civil por daños a los/as concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de los espectáculos o actividades que van a programar y desarrollar.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

Tercera.- Documentación.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de los proyectos de festejos durante el ejercicio de 2020, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria. Estos proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Carreño. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año.

b) Número de cuenta corriente de la Asociación para efectuar el pago acreditada mediante fichero de acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria. .

c) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

d) Documento que justifique el número de socios/as e importe que percibe como ingresos la entidad por el abono de las cuotas de los/as asociados/as.

e) Copia del contrato/póliza de seguro por cuantía suficiente para cubrir su responsabilidad civil por daños a los/as concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de los espectáculos o actividades festivas que van a programar y desarrollar.

f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. A estos efectos y con carácter general, para la solicitud de subvención bastará la declaración responsable de el/la representante de la Entidad, si bien para la justificación de la subvención concedida será necesario aportar al Ayuntamiento de Carreño los certificados emitidos por las Administraciones competentes.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará, hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremación:

a) Variedad y calidad de la programación festiva. Hasta un máximo de 50 puntos. En cuanto a la variedad (hasta un máximo de 15 puntos) se podrán incluir acciones que respondan a la siguiente tipología: lúdicos, gastronómicos, culturales, educativos y deportivos y en cuanto a la calidad (hasta un máximo de 35 puntos) se tendrán en cuenta los grupos, artistas, compañías, orquestas,... que participan en el programa, según su trayectoria profesional y la potenciación en los actos programados de acciones que puedan incluirse en los diferentes:

- La integración de la perspectiva de género en el programa festivo.
- La promoción del pluralismo cultural.
- La apuesta por la tradición y costumbres locales así como de la cultura y el deporte asturianos.

b) Destinatarios/as diversos para los que se diseña, hasta un máximo de 10 puntos. Teniendo en cuenta los públicos a los que se dirige: infantil, jóvenes, tercera edad, familiar y público en general. Se priorizarán aquellos programas festivos aptos para todos los públicos que se adapten a la realidad de la parroquia y el concejo.

c) Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el incluir en la programación festiva actuaciones de los/las artistas o grupos de música locales y/o actividades realizadas por entidades socioculturales o deportivas de Carreño. Se tendrá también en cuenta el criterio de calidad que se valora en el primer punto.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



d) Participación e implicación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el que participen en la organización del programa festivo propuesto otros colectivos además de la organización. La entidad solicitante cuando explique el programa detallará expresamente en el ANEXO VI con qué colectivos del concejo trabajará, qué comercios contribuyen, qué entidades hosteleras u otras colaboran. Colaboración bien económica, en especie, actuaciones gratuitas, etc....

e) Viabilidad del proyecto económico y grado de autofinanciación, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la relación proporcional entre el presupuesto presentado y la subvención recibida (Según lo previsto en los Anexos II y VI).

- Sin autofinanciación 0 puntos.
- Autofinanciación entre el 1% y el 20 % del presupuesto 5 puntos máximo.
- Autofinanciación entre el 21% y el 40 % del presupuesto 10 puntos máximo.
- Autofinanciación entre el 41% y el 60 % del presupuesto 15 puntos máximo.
- Autofinanciación entre el 61% y el 80 % del presupuesto 20 puntos máximo.
- Autofinanciación de más del 80% del presupuesto 25 puntos máximo.

Séptima.- Destino de la subvención y compatibilidad.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria, aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados. La concesión de subvención a los programas de cada asociación o comisión de festejos no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Compatibilidad. - Los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Carreño podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que los/as solicitantes cuenten con subvenciones de otras instituciones o entidades harán constar dicha información en la solicitud que presenten.

Octava.- Concesión de la subvención y plazos.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Festejos y Participación Ciudadana, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver que lo hará antes del plazo de dos meses. El importe total de la convocatoria de subvención asciende a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600.-€) con cargo a la partida 338 48903: Subvenciones Festejos Populares.

Novena.- Justificación y pago de las subvenciones:

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

Por motivos derivados de la situación del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo de presentación de la justificación de la subvención finaliza el 31 de enero de 2021, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc., de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Turismo y Festejos, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones y exclusiones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Festejos en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, siempre que la nueva actividad cumpla todos requisitos establecidos en las presentes bases.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Conforme a lo previsto en el artículo 5 de en la ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, en el artículo 3 de ley 34/ 1988 General de Publicidad y en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, están prohibidos y no serán objeto de subvención en el marco de esta convocatoria los espectáculos públicos y actividades recreativas siguientes:

a) Los que puedan ser constitutivos de infracción penal. No se subvencionarán espectáculos que puedan constituir un delito de exhibicionismo y provocación sexual, tipificado en el art. 185 de la L.O.10/1995, 23 de noviembre del Código Penal (el que ejecutare o hiciere ejecutar a otras personas actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces).

b) Los que inciten o fomenten la violencia, atenten contra la dignidad humana o conculquen los derechos fundamentales de las personas.

c) Los que refleja la Ley del Principado de Asturias (BOPA 24 – X- 2002) en su artículo 20 apartado c) porque impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

d) Los que pongan en grave riesgo la conservación de espacios naturales o de especial valor medioambiental.

e) Los actos que supongan exaltación de actos terroristas, ni a terroristas, así como los que vulneren la Constitución o las Leyes.

f) Los que tengan un contenido sexista o discriminatorio. Se entenderán como discriminatorios o sexistas aquellas actividades o espectáculos en los que estén presentes alguno de los siguientes factores:

- Frivolicen o justifiquen, de cualquier manera, comportamientos o actitudes que impliquen alguna forma de violencia contra las mujeres.

- Sitúen a los hombres o a las mujeres en posiciones de subordinación o inferioridad, con menores capacidades o no aptas para asumir responsabilidades. Menosprecien o ridiculicen las actividades o valores atribuidos a las mujeres, o contraponer la superioridad de los masculinos o femeninos. Ridiculicen, infravaloren o presenten de forma vejatoria a las mujeres en cualquier clase de actividad profesional.

- Utilicen a la mujer y su cuerpo reducido exclusivamente a un mero objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad y los deseos del hombre. Exhiban imágenes del cuerpo femenino o partes del mismo, como un recurso para captar la atención o como un adorno o reclamo, ajeno al contenido del anuncio y lo anunciado.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



- Fomenten un modelo de belleza femenino/masculino basado en la juventud, delgadez o perfección corporal, de acuerdo a cánones poco reales, y que puedan proponer comportamientos lesivos para la salud de los hombres y las mujeres o asociarse a su éxito personal y social.

- Asignen a las mujeres, de manera clara y diferenciada, la responsabilidad exclusiva o principal de cuidados a terceros y al ámbito doméstico, excluyendo o asignando un plano secundario a los hombres en dicha responsabilidad.

Undécima.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Carreño en toda la publicidad que realicen sobre los festejos subvencionados (programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado), para lo cual se insertará el logotipo oficial del Ayuntamiento de Carreño, debiendo ocupar al menos el 15% del espacio. Durante el desarrollo de las actividades festivas la entidad subvencionada dará a conocer debidamente el patrocinio municipal.

En ningún caso la cartelería o la publicidad de los festejos subvencionados por el Ayuntamiento podrá ser publicidad ilícita o prohibida (de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad y el art. 41 de la Ley de 22 de marzo de 2.007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres)

“ Art. 3. de la Ley General de Publicidad - Es ilícita:



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



a) la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus Arts. 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo, partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretenda promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro Ordenamiento Jurídico coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género”.

i) No podrá colocar publicidad del programa festivo en lugares en los que no esté permitido según se recoge en la Ordenanza de Limpieza viaria y gestión de recogida de residuos del Ayuntamiento de Carreño, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Carreño en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008.

Duodécima.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

Decimotercera.- Norma de aplicación general.

Toda subvención para festejos que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: “COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO”.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

7) BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE BARRIO O PARROQUIA 2020

Primera. - Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



inscritas en la Sección Primera del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Carreño, para gastos de funcionamiento durante el año 2020.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de éste programa de subvenciones las Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia inscritas en la Sección Primera del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Carreño que funcionen como tales durante el ejercicio 2020.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño y que durante el desarrollo de la misma dicha entidad cumpla los requisitos relativos a las medidas sanitarias sobre COVID-19.

Tercera.- Documentación.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Código de identificación fiscal de la Asociación Entidad.
- Declaración responsable de haber justificado la subvención anterior.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



- e) Documento que justifique el número de socios/as de la Asociación en la actualidad, y de los ingresos que tuvo la entidad en concepto de cuotas de socios/as, en el último ejercicio finalizado.
- f) Número de cuenta corriente acreditada mediante fichero de acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria de la Asociación para efectuar el pago.
- g) Relación de las actividades y gastos desarrollados durante el ejercicio 2019, así como actividades y costes previstos para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, abriéndose en dicho periodo el procedimiento electrónico para su tramitación.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la Entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la Entidad lo solicitado se le tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará, hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremación.

- a) Variedad y calidad de las actividades realizadas por la entidad. Hasta un máximo de 3 puntos.
En cuanto a la variedad (hasta un máximo de 1 punto) y frecuencia de las mismas. Y en cuanto a la calidad e interés educativo, cultural y social de las actividades (hasta un máximo de 2 puntos)
- b) Trayectoria de la asociación, responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del centro vecinal, así como la dinamización del barrio y sus vecinos (hasta un máximo de 2 puntos).
- c) Valoración del ámbito territorial de actuación de la asociación (distancia del caso urbano, equipamientos municipales, características del barrio, número de socios, etc.) (hasta un máximo de 1 punto).
- d) Gastos de las actividades realizadas por la entidad con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (hasta un máximo de 2 puntos).



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

Séptima.- Destino de la subvención.

Deberá acreditarse en su día la ejecución de los gastos para los que fue concedida la subvención, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Festejos y Participación Ciudadana, informará las solicitudes y propondrá la concesión o denegación a la Junta de Gobierno Local según el régimen de delegaciones vigente, dándose cuenta de la Resolución a la citada Comisión.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.525,00 €) con cargo a la partida 924 48907.

Novena.- Justificación de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020, debiendo presentar a través de la sede electrónica indicada, la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se ajunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Para ello la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3.Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Festejos y Participación Ciudadana, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima. - Abono de subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de la misma. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo informe favorable de la Comisión Informativa de Participación



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Ciudadana, siempre que el beneficiario de la subvención no tenga pendiente de justificar la subvención concedida con anterioridad.

Undécima. - Modificación y revocación de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación, publicidad y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO". Incorporando el logotipo municipal conforme a lo previsto en el manual de identidad corporativa del Consistorio. Este manual se puede



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



consultar en la web municipal ver www.ayto-carreno.es, consultar Sección "Conoce Carreño" sección "Escudo y Bandera" y apartado "Manual de Identidad Corporativa".

Decimotercera.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño, y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses..

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

8) BASES SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES EJERCICIO 2020

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Carreño durante el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño y en el registro Autonómico de Asociaciones y que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.
- b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada tenga como destinatarios/as a vecinos/as de Carreño y/o que la actividad se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención en la que integre todos los proyectos objeto de subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Tercera.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

A la solicitud, según Anexo "Modelo Solicitud", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos medioambientales desarrollados para los que solicita la subvención durante el ejercicio de 2020 señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- b) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2020.
- c) Justificación de estar en posesión del seguro de responsabilidad civil vigente.
- d) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria según Anexo "Modelo Acreedores". Si ya existe en poder del Ayuntamiento de años anteriores y no hay modificación, no es necesaria su presentación.
- e) Copia del Código de identificación fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, NIF del representante o solicitante.
- f) Copia o certificado de la Inscripción en el Registro de Asociaciones municipal y autonómico.
- g) Certificación del número de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, con declaración responsable del tesorero/a de la



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

entidad en el que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida, en el plazo de **veinte días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.**

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número de participantes en el programa o proyecto (15 puntos).
- b) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (10 puntos).
- c) Interés medioambiental de los proyectos (25 puntos).
- d) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (10 puntos).
- e) Participación de los beneficiarios/as de subvenciones en las actividades medioambientales del Ayuntamiento de Carreño (5 puntos).
- f) Desarrollo técnico del proyecto. Carácter innovador y/o metodología creativa (10 puntos).
- g) Desarrollo de la actividad dentro del concejo (25 puntos).



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Medioambiente procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, que lo hará antes del plazo de dos meses.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a **5.100 euros** (CINCO MIL CIEN EUROS) con cargo a la partida 1721.489.08 "Subvenciones para programas medioambientales" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2020.

Novena.- Justificación de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse **ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, debiendo presentar:



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



1. Memoria Técnica y Justificativa de subvención según Anexo “Modelo de Justificación” que deberá incluir:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el “Modelo de Justificación” que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior,



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

El Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

La entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes: Agencia Tributaria, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

La documentación relativa a la justificación, así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medioambiente, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21



Décima.- Reintegro de las Subvenciones

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Medioambiente en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiario/as:

- Cumplir el objetivo.
- Justificar el destino de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

182H121L0K6349251B7T



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT14I0N3

Expediente:

Fecha:
22-06-20 14:21

- h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimotercera.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño y contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. B) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.